

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ENTREGA USO GRATUITO DE BIENES FISCALES A POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN EL AEROPUERTO CHACALLUTA DE LA CIUDAD DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, 1ª REGIÓN.



EXENTA N° **053 / 0701/**

SANTIAGO, **03.ABR.2006**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que Policía de Investigaciones de Chile, solicitó se le autorice el uso gratuito de bienes fiscales, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, Provincia de Arica, 1ª Región.
- b) Que por Of. (O) N° 13/2/4/184/0840 de fecha 10.FEB.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil ofició condiciones para el uso gratuito de bienes fiscales en el Aeropuerto Chacalluta a Policía de Investigaciones de Chile.
- c) Que por Of. (O) N° 169 de fecha 06.MAR.2006, Policía de Investigaciones de Chile, aceptó las condiciones señaladas en documento de la letra b), precedente.
- d) Que por Of. (O) N° 13/2/4/242/1490 de fecha 20.MAR.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización para otorgar el uso gratuito de los bienes fiscales respectivos.
- e) Que por Of. (O) N° F- 0306 de fecha 24.MAR.2006, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado concedió la autorización requerida.
- f) La Resolución N° 127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores, sobre delegación de facultades.
- g) El decreto de Ley N° 1939 de 1997, sobre adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- h) Lo dispuesto en el artículo 3° letra i)° y 8° de la Ley N° 16.752 en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a Policía de Investigaciones de Chile, en adelante "la entidad usuaria", con domicilio en la ciudad de Santiago, para utilizar una oficina de 2,81 mts²; dos oficinas de 1,65 mts² cada una y una oficina de 14,18 mts² ubicada en la Sala de Embarque de Pasajeros Internacional, para el desarrollo de labores propias de esa Institución, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, Provincia de Arica, 1ª Región.
- 2.- El uso gratuito se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2006 ó hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras del Edificio Terminal del Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica, si ello ocurriese antes de la fecha ya indicada.



- 3.- El uso de los bienes fiscales se otorga a Título Gratuito.
- 4.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten los bienes fiscales ocupados u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que dicha ocupación confiere, serán de cargo exclusivo de la entidad usuaria, como asimismo su mantenimiento y reparación, quedando afectos dichos cobros a los intereses y reajustes que correspondan por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 5.- Serán de cuenta exclusiva de la entidad usuaria, el pago de las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudieran estar afectos los bienes fiscales entregados, incluido el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieren por cualquiera autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.

La entidad usuaria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

- 6.- Es obligación de la entidad usuaria destinar los bienes fiscales que se le entreguen, exclusivamente a los fines y objeto autorizados.
- 7.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de solicitar la restitución de los bienes fiscales entregados para uso gratuito, si determinara que la entidad usuaria no cumple en ellos funciones de administración o de orden y seguridad a que se refiere el inciso tercero del Artículo 8° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- 8.- La entidad usuaria no establecerá reclamación por inconveniencias o efecto adverso causado a su derecho por motivo de reparaciones o trabajos en el Aeropuerto Chacalluta.
- 9.- La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeropuerto Chacalluta, quien será el nexo entre aquella y la Dirección General de Aeronáutica Civil, como asimismo, a las inspecciones que cualquiera Autoridad Aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado de los bienes fiscales entregados.
- 10.- En la eventualidad que la entidad usuaria decida poner término anticipado al uso gratuito de los bienes fiscales deberá informarlo por escrito a Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 11.- La entidad usuaria deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 12.- La entidad usuaria tiene prohibición de instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa autorización del Jefe del Aeropuerto Chacalluta.
- 13.- Asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil por intermedio de la Jefatura del citado Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación los bienes fiscales entregados y conservar, aumentar o disminuir el espacio ocupado. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
- 14.- Queda prohibido a la entidad usuaria efectuar cualquier cambio, modificación o mejoras, en los bienes fiscales entregados, sin previa aprobación escrita dada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Las mejoras y construcciones autorizadas quedarán, en definitiva, a beneficio fiscal.

Así también, se prohíbe realizar cambios en la actividad operativa que alteren el objeto para el cual fue otorgado el uso de los bienes fiscales, disponer de este derecho y transferirlo sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 15.- Es obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General de Aeronáutica Civil dicte relacionadas con el funcionamiento del Aeropuerto Chacalluta.
- 16.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria, será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito de los bienes fiscales.
- 17.- Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado del uso gratuito de los bienes fiscales, el incumplimiento por parte de la entidad usuaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias u otras que los afecten.
- 18.- Será causal de término del uso gratuito, el hecho que los bienes fiscales, sean utilizados por la entidad usuaria, para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas a la moral o ultraje a las buenas costumbres.
- 19.- La Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para aplicar multas a la entidad usuaria por aquéllas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente acto administrativo, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término del uso gratuito de los bienes fiscales.
- 20.- La entidad usuaria se obliga a desarrollar exclusivamente actividades que sean compatibles operacionalmente con la infraestructura y normas de funcionamiento del Aeropuerto Chacalluta.
- 21.- Una vez tramitada la presente Resolución, la entidad usuaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 22.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección de Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 23.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA, (FDO.) ENRIQUE ROSENDE ALBA,
GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que transcribe para su conocimiento:



Gabriela Daza Benavides
GABRIELA DAZA BENAVIDES
JEFA SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

4 EJEM. SRES. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, GENERAL MACKENNA
N° 1314 - SANTIAGO.

1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA.

1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.

1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.

1 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.

2 EJEM. D.G.A.C., D.C.Y F., SBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.